ambos cónyuges no afirmaron nada sobre la procedencia del dinero invertido; b) Porque, como ha dicho ya este Centro Directivo (cfr. Resolución de 1 de septiembre de 1998), ningún obstáculo existe hoy a los contratos entre cónyuges (artículo 1323 del Código Civil), los cuales pueden liquidar el consorcio como tengan por conveniente (cfr. artículos 1410 y 1058 del Código Civil); y c) Porque el artículo 1324 del Código Civil establece que, entre cónyuges, es prueba la confesión, y si bien es cierto que la misma no puede perjudicar a los acreedores, no consta que existan tales acreedores.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 27 de junio de 2005. —La Directora General, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sra. Registradora de la Propiedad de Almuñécar.

# MINISTERIO DE ECONOMÍAY HACIENDA

#### 14211

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Fondega Pensión, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 19 de septiembre de 1995 se procedió a la inscripción de Fondega Pensión, Fondo de Pensiones (F0401) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Promotor, con fecha 17 de febrero de 2005 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Urquijo Fonpensión 3, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5 de las normas de funcionamiento del fondo, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de Planes y fondos de pensiones, aprobado por R.D. 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el B. O. E.

 Madrid, 14 de julio de 2005. –<br/>El Director general, Ricardo Lozano Aragüés.

### 14212

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se procede a la sustitución de la entidad gestora de Fondega Pensión, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 19 de septiembre de 1995 se procedió a la inscripción de Fondega Pensión, Fondo de Pensiones (F0401), en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, constando en la actualidad como entidad gestora del fondo, Ega Pensiones, S. A. E.G.F.P. (G0174) y Banco Ixis Urquijo, S. A. (D0161) como entidad depositaria.

El Promotor, con fecha 17 de febrero 2005 acordó designar como nueva entidad gestora del referido fondo de pensiones a Urquijo Gestión de Pensiones E.G.F.P., S. A. (G0084). Tal designación consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento de, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el B.O.E.

Madrid, 14 de julio de 2005.–El Director general, Ricardo Lozano Arangüés.

# 14213

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se procede a la sustitución de la entidad gestora de Previsión 2000, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 26 de octubre de 1990 se procedió a la inscripción de Previsión 2000, Fondo de Pensiones (F0230), en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, constando en la actualidad como entidad gestora del fondo, Mutualidad General del Hogar Divina Pastora, Mutualidad de Prima Fija (G0209) y Banco Ixis Urquijo, S. A. (D0161) como entidad depositaria.

La comisión de control del fondo, con fecha 10 de noviembre 2004 acordó designar como nueva entidad gestora del referido fondo de pensiones a Urquijo Gestión de Pensiones, E.G.F.P. S.A. (G0084). Tal designación consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento de, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el B.O.E.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Director general, Ricardo Lozano Aragüés.

## 14214

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Santander Central Hispano Activos Renta Fija Pensiones, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 26 de marzo de 1999 se procedió a la inscripción de Santander Central Hispano Activos Renta Fija Pensiones, Fondo de Pensiones (F0631) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

La comisión de control, con fecha 5 de julio de 2004 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Santander Central Hispano Multigestión 2020 Pensiones, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5 de las normas de funcionamiento del fondo, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de Planes y fondos de pensiones, aprobado por R.D. 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el B. O. E.

Madrid, 19 de julio de 2005.—El Director general, Ricardo Lozano Aragués.

# 14215

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se procede a la sustitución de la entidad gestora de BZ Capital Total, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 8 de junio de 1998 se procedió a la inscripción de BZ Capital Total, Fondo de Pensiones (F0548), en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, constando en la actualidad como entidad gestora del fondo, BZ Pensiones, S. A. E.G.F.P. (G0090) y Barclays Bank, S. A. (D0007) como entidad depositaria.

La comisión de control del fondo, con fecha 29 de marzo 2004, acordó designar como nueva entidad gestora del referido fondo de pensiones a

Barclays Vida y Pensiones, Cía. de Seguros, S. A. (G0159). Tal designación consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y ,en especial, del artículo 60 del Reglamento de, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el B.O.E.

Madrid, 19 de julio de 2005.—El Director general, Ricardo Lozano Aragüés.

#### 14216

ORDEN EHA/2697/2005, de 19 de julio, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

#### Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 19 de julio de 2005.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel A. Fernández Ordóñez.

#### Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de Incentivos Regionales

#### Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas (euros)	Alcance del incumplimiento (porcentaje)	Subvención concedida (euros)	Subvención procedente (euros)
AS/657/P01	YNFANZON S.L.	0	100	110.949,84	0
GU/173/P03	ECO REFRIGERACION IBERICA, S.A.	0	6.88	322.500,00	300.322.80
TO/587/P03	CRISTALERIAS SANZ. S.L.	0	100	72.572.39	0
S/318/P04	LA MOLINA DE SANTIBAÑEZ, S.L.	0	100	142.860.52	0
OR/225/P05	AGUA DE FONTENOVA, S.A	0	100	224.009,59	0
PO/633/P05	PUERTAS Y MOLDURAS ALBA, S.L	0	100	166.780,86	0
PO/790/P05	INVERSIONES RACATI, S.A	0	48,39	796.775,14	411.215,65
SE/813/P08	LAPPI INDUSTRIAS GRAFICAS, S.A	0	100	606.411,60	0
SE/1078/P08	SUMINISTROS JUGAR, S.L.	0	1,65	87.558,90	86.113,16
A/271/P12	TALLERES TOYMA, S.L.	0	16,40	87.175,72	72.878,48
A/385/P12	QUIMICAS SANZ, S.L.	0	100	48.417,54	0
CS/348/P12	FLAMA, 2, S.L	0	100	94.715,12	0
V/352/P12	TRANSFORMACIONES INDUSTRIALES DEL MEDITERRANEO, S.A	0	100	344.850,53	0
V/522/P12	TALLERES CERVERO, S.L.	0	46,20	54.062,24	29.083,68
V/527/P12	ALUPLEX, S.L.	0	100	30.215,76	0
V/614/P12	ENVASES GRAU, S.L.	0	2,26	50.250,52	49.114,64
V/627/P12	CROMOMED, S.Á.	0	100	137.992,44	0

#### 14217

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 20 de agosto de 2005.

# SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de agosto de 2005, a las 17 horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	-	Euros
	Premio al décimo	
1	Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
	$Premios\ por\ serie$	
1	De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1	De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40	De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) $ \dots $	60.000
1.500	De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras)	450.000